

Demanda de Manuel Machado
contra la Entidad de
Martín Gaona en G. J. 1824

~~1824~~ N. 26
D. 29. 1824

Vol: 1950

Sección Civil y Judicial.

Nº : 1

Año: 1818

Demanda de Manuel Machado, contra Martín Gaona sobre deuda.

Folios: 1 al 8

Demanda de Mark Magdo
contra la Zentamunaria de
Martin Garma en 8-8 1824

~~De la~~ N. S. N.

Nº 26

03. 29.

~~1824~~

RECHIVAL QUALITY

[Faded, illegible handwritten text on a torn piece of paper]

[Faded, illegible typed text on a white rectangular slip of paper]

Vocadosi veinte e julio de 1818
Yo el arroyo firmado de deo y p...
la cantidad de cincuenta y cinco
plata fuerte a Jⁿ Manuel Mach
de tres toros y una yegua sea
vudo fiarme con 3 meses de plazo de
de la fecha de arriba a la fin de
octubre y para el cumplimiento de
obligo mi persona y mi sucesor
de y por averse y pague verdad de
mo en la fecha de arriba

Jos^e Martin L...

de que se demora: ...
debe compensar por esta obligo
de mi parte el mes de ...
de mi parte compensa media de mes
de mi parte, desde esta fecha
de mi parte se pagara
de mi parte plata fuerte por ab...
de mi parte tiempo y...

mas phaso conser penda obligo
perio na Mis bienes habidos por
la firma Conmigo Jay

José Martín Larrea
C. Par que Coronel
D. José de los

Sección Civil y Judicial.

1930

Demanda de formal repleto, conve. Parla Reona con...

1930

Cordillera, y Dñe. D. de 1821 a

Sr. D. Juan Manuel Machado,
M. S. M. Vesivi, la apreciable de Vmo.
data de, Con fecha nro, del q.º Vno y enterado,
su contenido, y adu contestacion, digo, q.º hay,
dos peones, q.º deve, al difunto, con la misma, can-
tidad, q.º lesoy, deudor, en cuya atencion, pue-
de Vmo, disponer de los dnos. ^{peones} a fin de que me de-
soblique, de la dha. cantidad, y.º lesoy deudor,
por q.º de lo contraxio, no tengo, otra cosa, con
q.º satisfase, tanto de dñeo como de hacienda,
y tengo mucho deseo, de pagaxle, y espero de Vmo.
el gran favor, me haga el bien de desobligarme,
lo mas breve q.º se pueda, con tal de que lleva, gus-
to, de tomar los dnos. peones, y se venga, Vmo.
de la obligacion, y dejarme el recibo.

Quisiera decirle en esta ocasion, y espero
esta, para mi gobierno, y un tex q.º do, 7º do
nos! nro. Sr. Leg. de su importante vida,

por felices, y dilatados años suafect.^a Sea Sicut

L. S. M. B.

María & Jesus Saucedo
No

Sr. Juan Manuel machado
No

Sección Civil Judicial

1920

Excmo. Sr. Manuel Machado, conde Martín León de España

Madrid, 7 de Mayo

na,



Special Paper
ARCHIVAL QUALITY

Do = q. E. Dios. g. de ex. p. m. s.

Jen G

Aspartido = R. Bocayati: -

CHIVAT STATION
Department of Internal Affairs, Bureau of Census and Statistics
Office of the Director
Manila, Philippines
1950



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO Y VEINTE Y CINCO

Vol 194
No 16

Manuel Espachal ... *en esta forma de ...*
mentaria de ...
a el ...

... la mujer
... como la ...
... la g ...

... el ...
... de ...
... la ...
... de ...
... en ...

no embargo med^{te} aq^{el} Comisionado del
Partido y a Dⁿ Don Gregorio de Alcala
pariente de mi mujer. En tanto

Alm. Pido y duplo de favor baxerme por
sentada y paxa como lleve pedido y
de Euzkian. El pedimento de la Orden de
vicio de embargo en la Destina que vido
ofuere del agudo del Juro y rebelcion
de los vaxos. Pidiendo no proceder de
nada gastando costas y costas en
termino.

Ayer de mi Padre Juan de San Esteban
Matias de Lombard

Ruin
3



Suma de la 1^a. . . 22 7

P. 1. Lino de mais en 6 x.	6
P. 14. x. en plata.	6
P. 2. Lino de mais de 2 x. lino.	2
P. 3. Almudel de almidon de 2 x. alm.	1
P. 1. Poncho en 4 pesos.	4
P. 1. Gerga en 3 p.	3
P. 3 varas de Coco de 2 x.	4
P. 4 x. Combi de 11 x. v.	4
P. 3/4 Colonia acolchaada en 12 p.	5
Suma . . .	50 3

Con sesenta y cinco x. plata los mismos que satisfacen el dho. con en guerra
antes de a la guerra, y de las cosas que se pagan por el dho. con, libros de los dros.
de todo dho. y bien acordado en la ciudad de Santiago.

P. 16. p. 6 que pague por el al Diamas.	16 4
P. 3. p. valor de 1 sueno	3
P. 1. Poncho en 4 p.	4
P. 1. Gerga en 3 p.	3
P. 2. x. Coco de 2 x. v.	4
P. 3. x. Nanquin de 11 x. v.	2
P. 5. x. de 2 x. de 2 x. v.	4
P. 2. Panuelo de 12 x. cada uno	3
P. 4. x. de Combi de 11 x. v.	4
P. 1. Panuelo en 12 x.	4
P. 3. quartas de 2 x. v. en 11 x.	3
P. 1. Vara Combi en 11 x.	3
P. 1. Poncho en 4 pesos.	4
P. 1. x. los 4 pagados por el al Cardo Amigable Padres, y los 3 antes por 1 Lino de mais	7
Suma . . .	50 5

Con sesenta y cinco x. plata, los mismos que satisfacen el dho. con en guerra
antes de a la guerra, y de las cosas que se pagan por el dho. con, libros de los dros.

Laxetano Sedesma dere.

P. 3. Ponchos á 4 pesos cada uno	12
P. 2 3/4 r. coto á 12 r. vara	43 3/4
P. 1 r. Cornebi á 11 r. r.	6 1/2
P. 1 r. Taxara á 12 r. vara	6 6
<u>Suma</u>	<u>29 3 1/4</u>

Con cinco y nueve pesos tres y quaxillo r. r. los mismos que se citaron en
 Leon en yerva en los Beneficios de contrata y corrumo, y
 entrapara libros las arcobas de toda dia, y bien acondicionada la yerva.

Lorenzo Ortiz Don Baquero

P. 1. Poncho azul á 4 pesos	4
P. 2. r. Nanquin á 14 r. r.	28
P. 6. r. en plata	22
<u>Suma</u>	<u>54</u>

Don Domingo Tomas Maxaca

P. 1. Sombrero en 1/2 p.	4
P. 1. Camisa de 1/2 p. en 1/2 pesos	4
P. 1. r. y gtonia de colchada en 10 r.	10
P. 1. Poncho en 1/2 p.	4
P. 1. Corzo 6 r.	6
P. 1. Pajar de 1/2 p. en 10 r.	10
<u>Suma</u>	<u>38</u>

Con cinco pesos dos r. plata pagaderos en los Beneficios en yerva bajo las
 mismas condiciones que los demas Leonos.

Santos Matos dere.

P. 3. r. Plata que resultaron contra el en la ultima liqui- dacion de cuernas	27
P. 1. Machun en 20 r. y 2 r. en plata	26
<u>Suma</u>	<u>53</u>

Con onze pesos un r. pta pagaderos conforme los demas Leonos.

Matias Gomales de re.

P. 3 pesos que quedi debiendo por cuenta anterior	3
P. 64 en qui. a le dio. un caballo bonyo	64
P. 3 p. que pagu por el ad. de Martindins Sauma	3
Suma	70

Son doce p. pta pagados en la misma conformidad q. los demas Señores.

Jose Antonio Montem. de re.

P. 15 pesos plata que quedi recuando por lig. de dacion de cuen- tas	15
Suma	15

Son quinze pesos que se pagara en yntera lo mismo que los otros Señores.

Jose Casquial Gomez de re.

P. 20 pesos va. de la tienda Chapeada q. se toma en el Hospital	20
P. 1. de gaza en 20 r.	1
P. 2. marcos de abaco de ofa a 1 r.	2
P. 2 @. de algodón en top.	2
P. 3 almudes de trigo, y 2 libras de haba a 1 peso	3
Suma	33

Son treinta y tres pesos pta pagados en los terminos que los demas Señores.

Cargos a todos los Señores.

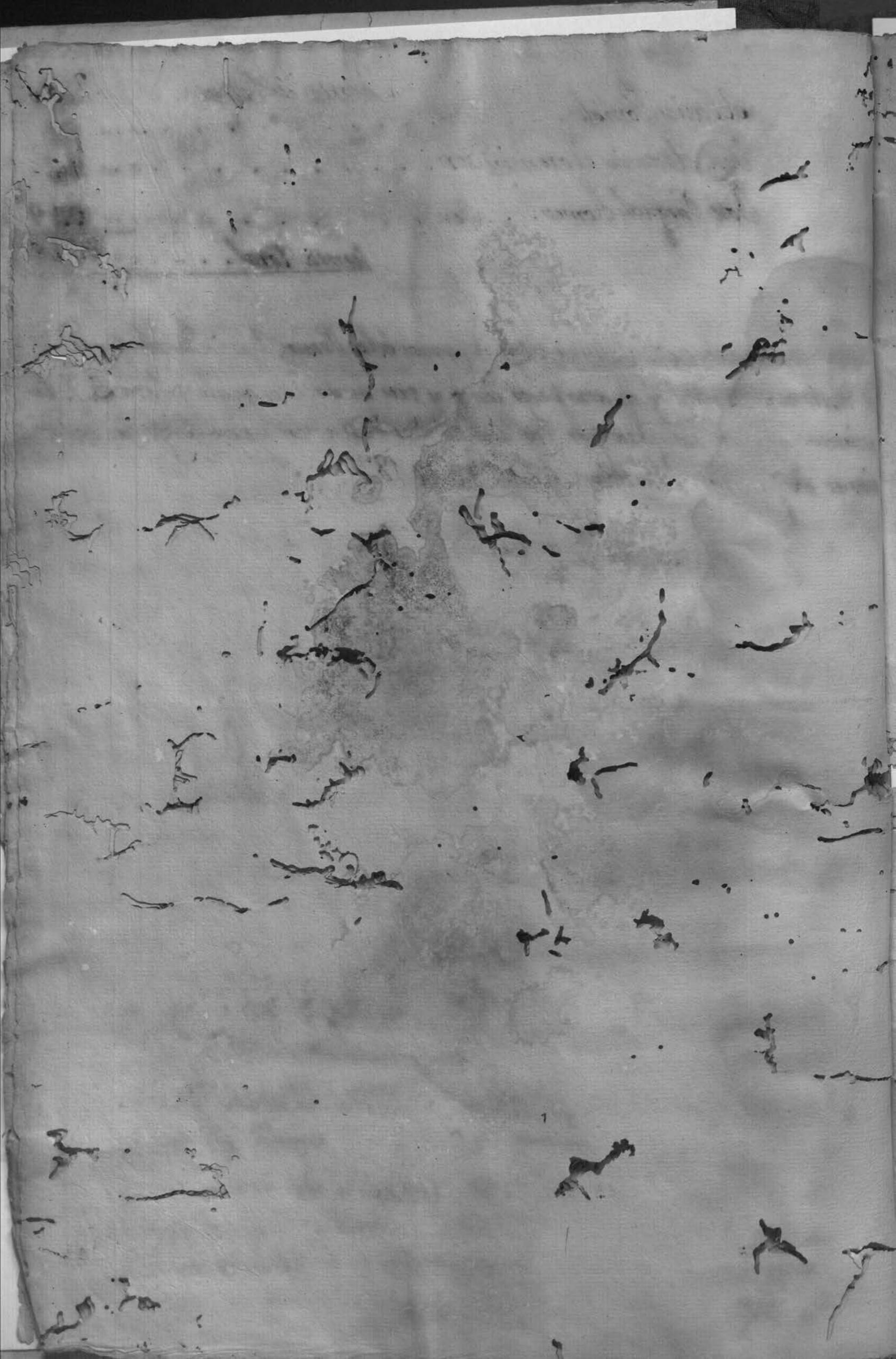
Señor Don Juan de Mota	27	6
Juan Antonio Rias Indio	3	0
Alonso Gomales	6	5
Cayetano Seduma	29	3
Venerable Juan San Blas	2	2
Domingo Tomas Manco	16	2
Santos Raitos	11	1
Suma y para al frente	103	6

Maria Gomes. dere.	Suma al frente.	265 1/2
José Antonio Florentin. dere.		15
José Pasqual Gomes. dere.		337
	<u>Suma total.</u>	<u>617 1/2</u>

Segun aparece en la suma total de cargos á los Peones, viniendo á la suma de
de doscientos sesenta y quatro pesos cinco y tres cuartillos reales para S. J. lo
mismo que se satisfara por los enunciados Peones en yerra bajo las condi-
ciones expuestas. Monton y En. 99 N 132.

A cargo de D. Maria de Jesus Salcedo.

Juan Bautista Salcedo.





DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

M. de D. J. de
N. de. de. Juan Ochoa

Yo Maria de Jesus Salgado, natural de esta Republica Viuda de Juan
de Martin de una, al traslado de la Demanda entablada por D. Manuel
Atchade, solicitando el pago de un acrecimiento contra la testamentaria de
dho mi finca, ante vno como mejor procediere y ha a lugar en dho finca
que en constancia a que este finca fuere firmamente inalterable, es el
de publico y notorio, de dexar en sus bienes, que los acaro cobrables
de otros creditos, que suman la cantidad de doscientos sesenta y qua-
tro 1/2 reales y tres quaxillos 1/2 en poder de varios señores y procedentes de
fiados que les hizo, como aparece a la adpunta cuenta por mejor, que en
sus libros utiles pasen y juras. se ha de ver la purificacion del Fuego
a sus sucesores, y en el de que aun los propios doctores m. q. aporte de
Matrimonio, y otros, que este manente, se fueron donados por mi fin.
tico el Ocho de Mayo de 1781, se he van considerablemente aminorar
cubadas, como lo tiene ver en caso por un año que desde luego hago la
competente y notoria; libentarme a la dha Demanda injusta. que enta-
blada contra mi, estando el Actor mas que otro ninguno impuero a la
velata insolencia de mi finca, y que no obstante el meso dia
que me ariete, agun las LL. para el pago preferente de mis bienes dota-
les, le franquedo por un efecto de pura considerencia, y afin se quisier
me de todo ruido el traslado de los debitos e deoras hasta la cantidad de
en dho finca. En cuyos terminos

A fin de duplico que habiendome por en dho el traslado
en tiempo y forma bannaria con las intimadas cuentas, se haya pro-
veer y mandar como solicito en Justicia, que pido jurando no proce-
der a malicia, y demas necesario en dho finca. Otro, si: de igual

mente y suento al dize para en caso necesario que dho mi Exporo ha
devido sus Archiveros à mi el Alcaide; juro et foyra.

Juan de D.^a Maria de Jesus Salcedo.

Juan Bautista Salcedo

Junio y 1.^o de 1525

Tratado de Emancipacion

Gonzales Vefariano

En el mismo dia me yano me saber el an-

Juan de D.^a Maria de Jesus Salcedo Decretos à la Penitente: a ellos suyo

Gonzales Vefariano